



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**



**ESTADO MAYOR**

**Complementos de destino**

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), y a fin de legalizar y confirmar el derecho de percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, a partir del día 1 de enero de 1972, por ocupar vacante de analista de mecanización o programador de Ordenadores Electrónicos para la que se exige título comprendido en la norma 2.ª, grupo B), factor 0,2, de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), al comandante de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Jaime Bauza Roselló (1.348), con destino en el Estado Mayor de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.  
Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), y a fin de legalizar y confirmar el derecho de percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, a partir del día 1 de enero de 1972, por ocupar vacante de analista de mecanización

o programador de Ordenadores Electrónicos para la que se exige título comprendido en la norma 2.ª, Grupo B), factor 0,2, de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), al capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Rodrigo Arellano Rodríguez (6.773), con destino en el Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.  
Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



**CABALLERIA**

**Retiros**

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirados, si antes no se produce cambio de situación, los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

*Día 4 de marzo de 1972*

Capitán auxiliar de Caballería don Francisco Vélez Valencia (153), del Octavo Depósito de Sementales.  
Otro, D. Casimiro Ramones Alonso (177), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8.

*Día 5 de marzo de 1972*

Teniente auxiliar de Caballería don Félix Pérez Dueñas (565-1), del Juzgado Militar Especial Permanente de Burgos.

*Día 9 de marzo de 1972*

Capitán de Caballería don Francisco González Rodríguez (996), de «En servicios civiles» en Cáceres.

*Día 11 de marzo de 1972*

Teniente coronel de Caballería don Gerardo González-Longoria y Ramírez (529), de «En servicios civiles» en Madrid, al que se le concede en la citada fecha, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291).

*Día 12 de marzo de 1972*

Capitán auxiliar de Caballería don Pedro Alegre Nieto (67-4), de la Subinspección de Caballería de las Regiones 1.ª, 7.ª y 8.ª.

*Día 16 de marzo de 1972*

Teniente auxiliar de Caballería don Enrique Herreros Fernández (348), del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería Jarama.

*Día 17 de marzo de 1972*

Capitán auxiliar de Caballería don Francisco Gutiérrez Nalda (25), de la 4.ª Zona de la I. P. S., Valladolid.

*Día 28 de marzo de 1972*

Coronel de Caballería D. Carlos García Santos (356), de la Subinspección de la 2.ª Región Militar y Gobierno Militar de Sevilla.  
Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



**ARTILLERIA**

**Destinos**

Para cubrir la vacante existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de septiembre de 1971 (D. O. núm. 219), se

destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Mariano Fernández de Córdoba y García (3.061), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Escala de complemento

### Prórrogas

Se concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el día 10 de marzo de 1972, para realizar sus prácticas reglamentarias, al alférez eventual de complemento de Artillería (Escala antiaérea) D. Angel Ventoso Escribano, del C. I. R. núm. 5, para los Batallones de Instrucción.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS

### Vacantes de mando

De libre elección.

Próxima a producirse.

Para coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», para el mando y dirección del Parque Central de Ingenieros (Villaverde, Madrid).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado que señala la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos encargados de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De libre elección.

Para coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Tendrán preferencia para esta vacante los peticionarios que se encuentren en posesión del diploma de Transmisiones.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos encargados de darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de enero de 1972.

### MECANICOS ELECTRICISTAS DE TRANSMISIONES

*De la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército*

Sargento especialista D. Juan Palomo Cebrían (257), cuatro trienios. Ley 54, de 22 de julio de 1961 (D. O. número 169).

*Del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones*

Sargento especialista D. José Megías Montesinos (319), dos trienios.

Otro, D. José Pastor González (323), un trienio.

Otro, D. Mariano Huerta Martín (324), un trienio.

Otro, D. Manuel Feijoo Gil (329), un trienio.

Otro, D. Tomás Fernández Rodríguez (337), un trienio.

Otro, D. Eusebio Velasco Ramos (352), un trienio.

*Del Parque Central de Transmisiones*

Sargento especialista D. Jesús Navarro Jiménez (299), dos trienios.

Otro, D. Daniel Mansilla Sanz (318), dos trienios.

Otro, D. Tomás Mateos González (322), un trienio.

Otro, D. Gabriel Gallego Carnerero (361), un trienio.

Otro, D. Miguel Pérez Ocaña (370), un trienio.

Otro, D. Andrés Redondo Henares (372), un trienio.

*De la Compañía Regional de Transmisiones de Canarias*

Sargento especialista D. Vidal Gamonal Alonso (332), un trienio.

## OPERADORES DE RADIO

*Del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones*

Sargento primero especialista D. Antonio Abia Abia (184), cuatro trienios. Apartado 6.º

Otro, D. José García Espigares (185), cuatro trienios. Apartado 6.º

Sargento especialista D. Melquiades Moreno García (335), dos trienios.

Otro, D. Ramón Ramos Alcedo (336), dos trienios.

Otro, D. Abilio Vega Hombrados (337), dos trienios.

Otro, D. Bartolomé Riera Axartell (338), dos trienios.

Otro, D. Teodoro Sánchez Martín (339), dos trienios.

Otro, D. Alejandro Avivar Rodríguez (341), dos trienios.

Otro, D. Pedro Servera Llaneras (342), dos trienios.

Otro, D. Julián Fernández Linares (344), dos trienios.

Otro, D. Juan Almendro García (345), dos trienios.

Otro, D. Joaquín Arias Sánchez (347), dos trienios.

Otro, D. Vidal Gómez Gutiérrez (348), dos trienios.

Otro, D. Luis Rodríguez Ruiz (349), dos trienios.

Otro, D. Francisco Lema Castiñeira (352), dos trienios.

Otro, D. Juan Munera Acosta (353), dos trienios.

Otro, D. Mariano Salvador García (354), dos trienios.

Otro, D. Julián Navas González (355), dos trienios.

Otro, D. José Gómez García (357), dos trienios.

Otro, D. Bernardino Navarro Moreno (358), dos trienios.

Otro, D. Guillermo Díaz Rodríguez (359), dos trienios.

Otro, D. Jesús Pascual Rojas (361), dos trienios.

Otro, D. Pascual Moreno Barragán (364), dos trienios.

### MECANICOS ELECTRICISTAS MONTADORES MAQUINISTAS

*Del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones*

Sargento especialista D. Marcos Vas Berrocal (34), un trienio.

### MECANICOS AJUSTADORES DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

*De la Academia de Ingenieros del Ejército*

Sargento especialista D. José Aguilar Rodríguez (77), un trienio.

*Del Regimiento de Zapadores para el Cuerpo de Ejército*

Sargento especialista D. Manuel Fernández López (88), un trienio.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**Servicios civiles****Situaciones**

Incorporado al destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1971 («B. O. del Estado» núm. 271), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 262, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de enero de 1972, el comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Camacho Odriozola (1.521), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, cubriendo el destino civil que se le señala en la Orden de la Presidencia del Gobierno primeramente citada, fijando su residencia en Calahorra (Logroño).

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**SANIDAD MILITAR****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de noviembre último (D. O. núm. 258), pasan destinados, con carácter voluntario, en plantilla eventual, al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» para los Servicios de Anestesiología y Reanimación, los oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales percibirán el complemento de destino por especial preparación técnica, por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el grupo B) del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144).

Capitán médico D. Miguel Gullón Valdivia (1.272), de los Servicios de Maternología de dicho Centro.

Otro, D. Guillermo Antona Gómez (1.410), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado en dicho Centro.

Otro, D. Daniel Segovia Vergas (1.476), del Hospital Militar de Burgos, continuando hasta la incorporación de su relevo.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 1.118 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales médicos.

ADVERTENCIA.—En la página 1.118 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a practicantes de segunda de Sanidad Militar.

**FARMACIA MILITAR**

ADVERTENCIA.—En la página 1.118 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a oficiales farmacéuticos.

**VETERINARIA MILITAR****Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S.-E.****Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 12 de noviembre del año en curso (D. O. núm. 260), se destina al personal que a continuación se relaciona:

**VOLUNTARIOS****A la Academia de Caballería**

Sargento primero especialista herrador D. Veremundo Castro Martín (586), del 8.º Depósito de Sementales.

**Al Gobierno Militar de Madrid (plantilla eventual)**

Sargento primero especialista herrador D. Godofredo Rodríguez Pinel (629), del 2.º Depósito de Sementales.

**Al Gobierno Militar de Sevilla (plantilla eventual)**

Sargento primero especialista herrador D. José Cerrato Horrillo (843), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

**Al Hospital de Ganado de la 5.ª Región Militar**

Subteniente especialista herrador don José Araguas Buey (218), de la Unidad de Veterinaria de la Brigada de Alta Montaña.

**Al Hospital de Ganado de la 6.ª Región Militar**

Subteniente especialista herrador don Saturnino Pérez Solovera (229), de la Academia de Ingenieros del Ejército.

Sargento primero especialista herrador D. Fabián Blanco Lozano (489), de la misma Academia.

**Al Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65**

Sargento primero especialista herrador D. Mariano Pastor Montañés (791), del Batallón Gravelinas XXIV,

del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64.

**FORZOSOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

**A la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército**

Sargento primero especialista herrador D. Isaac López Jiménez (847), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Subteniente especialista herrador don Julián Burgos Giraldo (327), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Moral de la Reina (Valladolid).

Otro, D. Claudio Urbano Payo (264), de disponible en la 1.ª Militar, plaza de Cáceres.

**Al Gobierno Militar de Melilla (plantilla eventual)**

Subteniente especialista herrador don Juan Hervás Parreño (246), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Bétera (Valencia).

Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 12 de noviembre de 1971 (D. O. núm. 260), se designa con carácter forzoso a los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. que a continuación se relacionan:

**A la Dirección General de la Guardia Civil (Para la Academia de Guardias de El Escorial)**

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Sixto Tomás Zurdo (802), de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

**Al Depósito de Recría y Doma de Ecija**

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Marcelo Arrojo Basquero (716), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Casar de Palomeiras (Cáceres).

**Al Séptimo Depósito de Sementales**

Maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Jorge Estades Campins (669), de disponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela de Automovilismo del Ejército, para profesor de la misma.

Los solicitantes deberán llevar como mínimo dos años de efectividad en el empleo y hallarse en posesión del título de Especialista en Automovilismo, con preferencia entre los titulados, para los aptos en el «Ciclo de Prácticas del Tercer Escalón».

Esta vacante puede ser solicitada por los tenientes de las citadas Escala y Grupo de las cuatro Armas que no estén en posesión del título de Especialista en Automovilismo, y caso de ser destinados en defecto de titulados, se comprometerán a realizar el curso correspondiente para la obtención del citado título en la primera ocasión, para lo cual se les dará preferencia absoluta, como, asimismo, de no existir titulados disponibles, podrán ser destinados con carácter forzoso.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por la de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**ADVERTENCIA.**—En las págs. 1.119 y 1.120 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil



### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 95/1966 de 28 de

diciembre de dicho año («B. O. del Estado» núm. 311), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de enero de 1972, a excepción de los que se les señalan distintas fechas.

Coronel D. Apolonio Medina Aguilera, de la Dirección General, quince trienios (tres de tropa y cuatro de suboficial) a partir de 1 de diciembre de 1971.

Capitán D. Blas Izquierdo Palacios, del 51 Tercio, catorce trienios (cuatro de tropa y cinco de suboficial).

Otro, D. Manuel González Diz, del 64, trece trienios (tres de tropa y tres de suboficial).

Teniente coronel D. Juan Martínez López, de la Dirección General, doce trienios (uno de tropa y dos de suboficial).

Capitán D. Diego López Bustos, del 21 Tercio, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Francisco Guerrero Maisterra, del 52, doce trienios (siete de tropa y uno de suboficial).

Otro, D. Antonio Ibáñez Humada, del 61, doce trienios (tres de tropa y cuatro de suboficial).

Otro, D. Agapito Atienza Cañibano, del 65, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Teniente D. José Hernández García-Martín, del 32, doce trienios (ocho de tropa y tres de suboficial).

Coronel D. Mauro Alonso de Armiño Díez, del 13, once trienios.

Teniente coronel D. Juan Núñez García, del 61, once trienios.

Teniente D. Celso Ferreiro Montero, del Centro de Instrucción, once trienios (cinco de tropa y cuatro de suboficial).

Otro, D. Francisco Lahoya del Aguilera, del 42 Tercio, diez trienios (seis de tropa y tres de suboficial), a partir de 1 de diciembre de 1971.

Teniente coronel D. Leonardo Pérez Campos, del 33, nueve trienios (uno de tropa).

Teniente D. Antonio Silvestre Molina, del Parque de Automovilismo, nueve trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Manuel Romero Calvo, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Teodoro Rangel Yáñez, del 12 Tercio, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Antonio Marín Baeza, del 21, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. José Martín Álvarez, del mismo, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. José Martín Durán, del mismo, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Manuel Teodoro Niebla, del 22 Tercio, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Ricardo Miguélez Rozas, del mismo, nueve trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Ildelfonso Nábera García, del 23, nueve trienios (seis de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. José Martínez Arcas, del 24, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Juan Osorio Cantos, del 25, nueve trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Clámadés García Alonso, del 26, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Luis Díez Campo, del 41, nueve trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Fermín Nicolás Romero, del mismo, nueve trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Marcelino Cerón Martínez, del 43, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Luis Estebanz García, del mismo, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. José Carpintero Gutiérrez, del 52, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. José Olivares Fernández, del 53, nueve trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. José González Fernández, del 54, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Ricardo Rincón Rodríguez, del 63, nueve trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Luis Velarde Agudo, del 41, cuatro trienios (uno de tropa).

Otro, D. Aurelio Antelo Álvarez, del 64, cuatro trienios (uno de tropa).

Otro, D. José Ramos Medina, del 11, tres trienios (uno de tropa).

Otro, D. Carlos Rico López, del 62, tres trienios (uno de tropa).

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Concurso - Oposición

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

*En la Banda de Música de la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid)*

Una de brigada músico, correspondiente a requinto mi bemol.

Una de sargento músico, correspondiente a clarinete en si bemol.

Una de sargento músico, correspondiente a saxofón tenor en si bemol.

Una de sargento músico, correspondiente a flicorno en si bemol.

Una de cabo músico, correspondiente a violoncello, con obligación de tocar instrumentos de viento o percusión.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a flauta en do.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente al clarinete bajo en si bemol.

Dos de guardia segundo educando músico, correspondiente a clarinete en si bemol.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a saxofón barítono en mi bemol.

*En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro)*

Una de cabo músico, correspondiente a flauta.

Una de cabo músico, correspondiente a trombón.

Dos de guardia segundo educando músico, correspondiente a trompeta.

Una de guardia segundo educando músico, correspondiente a clarinete bajo.

A éstas se añadirán las que se produzcan hasta el día de la oposición.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª El plazo de admisión de instancias, será de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

4.ª La edad de admisión, será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y la de diecinueve y treinta para el personal civil, excepto los comprendidos en la Regla 1.ª, apartados a) y b), de la Orden de 1 de mayo de 1950 (D. O. núm. 101), que la edad máxima será de treinta y cinco años.

El personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil, podrá solicitar el concurso-oposición sin limitación de edad.

5.ª Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición, haber cumplido en 1 de enero de 1972 el primer período de la

situación de actividad, servicio en filas.

6.ª Las instancias serán dirigidas al Teniente General, Director General de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia segundo.

El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirvan, en que conste tiempo de servicio y no tener en su documentación notas desfavorables. Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo y por los primeros jefes de Comandancias las del resto del personal.

7.ª Los que resulten aptos en el examen, presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que les fue notificada su aptitud, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada. Certificado de antecedentes penales. Certificado de estado civil o de matrimonio, según los casos. Certificado de conducta expedido por la Guardia Civil del puesto de la residencia habitual del interesado. El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obren en sus Hojas de Servicios.

8.ª El Director General de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya lo hubiese concedido.

9.ª El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil, lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y como vocales los

dos directores de Música del mismo.

11. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 (D. O. número 240).

Madrid, 8 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 305, de 22-12-71.)

ADVERTENCIA.—En las págs. 1.119 y 1.120 se publican cuatro Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a personal de la Guardia Civil, que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes, se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Antonia Santiago Mancera y termina con doña Avelina Ruiz Ramos.

Madrid, 20 de noviembre de 1971.—  
El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Santiago Mancera	Viuda	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Carlos Gonzalo Sánchez-Arjona Galán
Doña Concepción Castresana Ruiz	Viuda	Infantería	Coronel D. Virgilio Alvarez Buznego
Doña María Luisa Martínez Nieto	Viuda	Infantería	Coronel D. Ramón Morales Infante
Doña María Teresa Mayoral Massot	Huérfana	Infantería	Coronel D. Gerardo Mayoral Monforte
Doña Ana María Pradas Larranz	Viuda	Infantería	Coronel D. Federico Pradas Arrebo
Doña Carmen Cerón Sánchez	Huérfana		
Doña Dolores Muñoz López	Viuda	Infantería	Coronel D. Alfonso López González
Doña María de la Purificación Martínez Valín	Huérfana	Infantería	Coronel honorífico D. Germán Martínez Peña
Doña Angela Martínez Valín	Huérfana		
Doña Concepción Salueña Robredo	Viuda	Infantería	Coronel honorífico D. Antonio Tegel Abad
Doña María de los Dolores Vales Córdoba	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. José María Nieto Cadavieco
Doña Ana María Royo Polo	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Vicente Carretero Merino
Doña Luz Macua Carrizo	Madre	Armada	Teniente coronel auditor D. Francisco Javier de Uha-gón Macua
Doña María Francisca Manchado Vicente	Viuda	Aviación	Teniente coronel D. Pablo Jorge Carreras
Doña María del Carmen Arévalo Mejías	Viuda	Infantería	Comandante D. Antonio Aparicio Vázquez
Doña Pilar Riaño García	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Arturo Navarro Millán
Doña Celestina Divina Las Heras Pérez Caballero	Viuda	S. M.	Comandante D. Anastasio Sanz Aguirre
Doña María Mercedes Moreno Gil	Huérfana		
Don Francisco Moreno Gil	Huérfano incapacitado.	O. M.	Comandante D. Félix Moreno Ruiz
Doña María Josefa Martínez Noe	Viuda	Armada	Cartografo de primera D. Félix Hidalgo Fernández
Doña María García Carmona	Viuda	Infantería	Capitán D. Francisco Rivero Vera
Doña María Cristina Hernández García	Huérfana	Artillería	Capitán D. Amadeo Hernández Martínez
Doña María del Pilar Ballesteros Morato de Tapia	Huérfana		
Don Joaquín María del Carmen Ballesteros Morato de Tapia	Huérfano		
Doña María Teresa Ballesteros Morato de Tapia	Huérfana	Artillería	Capitán D. Enrique Ballesteros Rodríguez
Doña María Cristina Ballesteros Morato de Tapia	Huérfana		
Don Enrique Javier Ballesteros Morato de Tapia	Huérfano		
Doña María del Carmen Esparza Barado	Viuda	G. Civil	Capitán D. José Posadas González
Doña Brigida López Pérez	Huérfana	P. Armada	Capitán D. Adrián López Vázquez
Doña Elvira Gete Sampedro	Huérfana		
Doña María Gete Sampedro	Huérfana	Infantería	Teniente D. Gabino Gete Andrés
Doña Emilia López Nebreda	Viuda	Caballería	Teniente D. Miguel Baeza González
Doña Carmen Berrocal Gamero	Viuda	Caballería	Teniente D. Miguel Pereira Guerrero
Doña Rosalía Montejo Homedes	Viuda	O. M.	Teniente D. Luis González del Pozo
Doña Cesarea Médel Olave	Viuda	G. Civil	Teniente D. Angel García Cintoria
Doña Eloisa Gómez López	Viuda	G. Civil	Teniente D. León Gómez Gil
Doña María Salud Carnero Pueyo	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Manuel Carnero Santiago
Doña Antonia Amigot Sánchez	Huérfana		
Doña Angela Amigot Sánchez	Huérfana	Ingenieros	Segundo Teniente D. Martín Amigot Sesma
Doña Josefina Bou Vallverdu	Huérfana	Armada	Subteniente músico D. José Bou Anquís
Doña María Díaz Ballesta	Viuda	Ejército	Subteniente especialista D. Luis Reyes Abellán
Doña Pilar Fernández Simón	Huérfana	G. Civil	Subteniente D. José Fernández Ortega
Doña Luigarda Martínez González	Viuda	Intendencia	Suboficial D. José Girona Camps
Doña Manuela Jarne Garcés	Viuda	Infantería	Brigada D. Mariano Jarne Cavero
Doña Josefina Moya Martínez	Viuda	Infantería	Brigada D. Pedro Sanz Cayuela
Doña Angela Gonzalo Sáez	Viuda	Infantería	Brigada D. Pedro Garrote Redondo
Doña Josefa López González	Viuda	Infantería	Brigada complemento D. Ramón Lérica Moreno
Doña Rosa Domínguez Cazorla	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Francisco García Ramón
Don Eloy Fraga Rodríguez	Padre	Ingenieros	Brigada complemento D. Joaquín Fraga Rodríguez

**U E S E C I T A**

Pensión mensual que corre por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que, se les pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
8.020,83	—	—	7.619,79		1	novbre.	1970	Badajoz...	Fregenal de la S	Badajoz...	2
8.750,00	—	—	—		1	octubre	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.458,33	—	—	—		1	octubre	1971	Logroño...	Logroño...	Logroño...	—
8.750,00	—	—	—		1	julio	1971	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
7.875,00	—	—	—		1	junio	1971	Murcia ...	Aguilas ...	Murcia ...	3
8.166,66	—	—	—		1	junio	1971	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	—
6.883,33	—	—	—		1	agosto	1971	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	3
7.525,00	—	—	—		1	septbre.	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.291,66	—	—	—		1	octubre	1971	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
7.291,66	—	—	—		1	octubre	1971	Segovia...	Segovia ...	Segovia...	—
6.708,33	—	—	—		1	abril	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.333,33	—	—	—		1	agosto	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.000,00	—	—	—		1	octubre	1971	Valencia...	Valencia...	Valencia...	—
5.541,66	—	—	—		1	septbre.	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.833,33	—	—	—		1	octubre	1971	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—
6.941,66	—	—	—		1	septbre.	1971	Valencia...	Valencia...	Valencia...	3
5.833,33	—	—	—		1	septbre.	1971	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	—
6.020,83	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	octubre	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
4.520,83	—	—	4.204,79		1	mayo	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.687,50	—	—	5.403,12		1	septbre.	1970	Ceuta ...	Ceuta ...	Ceuta ...	4
6.212,50	—	—	—		1	septbre.	1971	Navarra...	Pamplona ...	Navarra...	—
5.995,83	—	—	—		1	septbre.	1971	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
5.366,66	—	—	—		1	agosto	1971	Santander ...	Santoña ...	Santander ...	3
5.800,00	—	—	—		1	septbre.	1971	Granada...	Granada...	Granada...	—
5.308,33	—	—	—		1	octubre	1971	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
5.833,33	—	—	—		1	octubre	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
4.783,33	—	—	—		1	julio	1971	Soria...	Agreda ...	Soria...	—
4.841,66	—	—	—		1	octubre	1971	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
5.533,33	—	—	—		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.383,33	—	—	3.223,17		1	febrero	1970	Navarra...	Marcilla...	Navarra...	5
3.995,83	—	—	—		1	abril	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
4.870,83	—	—	—		1	septbre.	1971	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
4.054,16	—	—	—		1	enero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.354,16	—	—	—		1	junio	1971	Tarragona ...	Aleover ...	Tarragona ...	—
3.354,16	—	—	—		1	octubre	1971	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
3.820,16	—	—	—		1	octubre	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.820,16	—	—	—		1	junio	1971	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	6
3.470,83	—	—	—		1	septbre.	1971	Tarragona ...	S. Carlos de R.	Tarragona ...	—
2.820,16	—	—	—		1	septbre.	1971	Almería...	Almería ...	Almería...	—
3.120,83	—	—	—		1	febrero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Esperanza Duro Ceña	Viuda	Ejército	Brigada especialista D. Macario Pabón Herrera
Doña Secundina Jorde Rico	Viuda	Ejército	Brigada especialista D. Saturnino Arribas Vicario
Doña Angelina Maqueda Castañeda	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Juan Maqueda Márquez
Doña Dolores Jaén Sierra	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar obrero D. Vicente García Quirós
Doña M.ª del Carmen Román Inurria	Viuda	G. Civil	Brigada D. José Vargas Gordillo
Doña Irene Luquin Alcalde	Viuda	P. Armada	Brigada D. Francisco Martínez de Morentin y de Carlos
Doña Florentina Seisdedos Fernández	Viuda	Armada	Segundo condestable D. Emilio Martínez Hernández
Doña Soledad Calleja Pilar	Huérfana	Infantería	Sargento D. José María Calleja Málpesa
Doña Rafaela Durán González	Huérfana	Caballería	Cabo paradista (asimilado a sargento) D. Francisco Durán Fernández
Doña Carmen Ruiz Morata	Viuda	G. Civil	Sargento D. Francisco Catalán Córdoba
Doña María Gea Más	Huérfana	G. Civil	Sargento D. Joaquín Gea Bolta
Doña Esmeralda Gravisaco Lloret	Huérfana	G. Civil	Sargento D. Lorenzo Gravisaco Alba
Doña Rosario Martín Nieto	Huérfana	G. Civil	Sargento D. Juan Martín Fernández
Doña Encarnación Martínez Galiana	Viuda	G. Civil	Sargento D. Juan Justé Berrue
Doña Monserrat Valles Companys	Viuda	Aviación	Sargento D. Fernando Roig Villalta
Doña María Mercedes Tejera Avila	Viuda	Aviación	Sargento D. Casimiro Jimenez Aguilera
Doña Carmen Ferrer López	Viuda	Aviación	Sargento D. Jesús Pastor Gómez
Doña Remedios Martínez Manzaneda	Viuda	G. Civil	Cabo primero D. Antonio Campos Herrero
Doña Adolfinia Segura Santana	Viuda	G. Civil	Guardia D. Félix Manzano de la Cruz
Doña Catalina Hermoso Naranjo	Viuda	G. Civil	Guardia D. José Delgado Pelayo
Doña Dolores Banda Rey	Viuda	G. Civil	Guardia D. José Reinerio Seita
Doña Catalina Torres Castell	Viuda	G. Civil	Guardia D. José Buigés Cardona
Doña Francisca Sánchez Florido	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio López Lozano
Doña Josefa Vera Fernández	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Pedro Vera Viqueo
Doña Catalina Inigo Cladera	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Fidencio Inigo Sánchez
Doña Adelaida Lorente Luzón	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Diego Lorente Galindo
Doña Elena Díaz Sánchez	Huérfana		
Doña Pilar Díaz Sánchez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Crispulo Diaz Cabele
Doña Milagros Díaz Sánchez	Huérfana		
Doña María Vicente Martínez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. José Vicente Berna
Doña María de los Angeles Marrón Jiménez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Antonio Marrón Ríos
Doña Agustina Sánchez Heras	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Gregorio Sánchez del Pozo
Doña Visitación Hernández Vidal	Viuda	G. Civil	Guardia D. Miguel Ramírez Cañete
Doña Julia Rebollo Casado	Viuda	G. Civil	Guardia D. Francisco Valdenebro Pérez
Doña Vicenta Albiñana Navarro	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Vicente Albiñana Borrás
Doña Carmen Latorre López	Huérfana	G. Civil	Guardia D. José Antonio Latorre Tarín
Doña Dolores Estévez Rodríguez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Francisco Estévez Guillén
Doña Heliodora Muñoz Rico	Huérfana		
Doña Balbina Muñoz Rico	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Ciriaco Muñoz Pascual
Doña Luciana López Sánchez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Juan López Escobar
Doña Eugenia Monedero Vega	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Juan Monedero Fresno
Doña María Dolores Guzmán Martín	Huérfana	G. Civil	Guardia D. José Guzmán Gómez
Doña Teresa Marzo Galilea	Viuda	G. Civil	Guardia D. Cándido Prieto Vilela
Doña Rosa Gistau Bernad	Viuda	G. Civil	Guardia D. Manuel Ballo Bernad
Doña Carmen Fernández Castedo	Viuda	G. Civil	Guardia D. Manuel Carrasco Martín
Doña Concepción Traverso Merino	Viuda	G. Civil	Guardia D. Joaquín Fernández Monroy
Doña Rufina de Miguel Barriuso	Viuda	G. Civil	Guardia D. Dionisio Barriuso Maeso
Doña Petra Fiscal Arroyo	Viuda	G. Civil	Guardia D. Eliseo Alvarez Naranjo
Doña Cándida Marfil Gallardo	Viuda	G. Civil	Guardia D. Juan Montero Sánchez
Doña Francisca Labrador Baeza	Viuda	G. Civil	Guardia D. Manuel Estévez Jesús
Doña Ernestina Sanabuja Navarro	Viuda	G. Civil	Guardia D. Isidoro Rodríguez Higuera
Doña Ramona Diego Juárez	Huérfana		
Doña Micaela Diego Juárez	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Juan Diego Martínez
Doña Ignacia Diego Juárez	Huérfana		
Doña Joaquina Muñoz Marcos	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Juan Muñoz Pascual
Doña Carmen Pérez Cortés	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Cristóbal Pérez González
Doña Catalina Sancho Aleina	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Pedro Sancho Nebot
Doña Herminia Barroso Bilbao	Huérfana		
Doña Casimira Barroso Bilbao	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Félix Barroso Revelo
Doña Sinfarosa Plaza García	Huérfana		
Doña Juliana Plaza García	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Saturnino Plaza Esteban
Doña Manuela Plaza García	Huérfana		
Doña Fuensanta Sánchez Franco	Huérfana		
Doña Francisca Sánchez Franco	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Francisco Sánchez Zamora

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1968 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento aplica que se les	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se te consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
4.404,16	—	—	—	—	1	octubre	1971	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
4.404,16	—	—	—	—	1	octubre	1971	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
3.529,16	—	3.173,25	3.352,70	—	1	junio	1969	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
4.054,16	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.820,83	—	—	—	—	1	octubre	1971	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	—
3.820,83	—	—	—	—	1	octubre	1971	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	—
2.829,16	—	—	—	—	1	junio	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.362,50	—	—	—	—	1	agosto	1971	Gijón ...	Gijón ...	Oviedo ...	—
2.945,83	—	—	—	—	1	febrero	1971	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
3.004,16	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.770,83	—	—	—	—	1	julio	1971	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.654,16	2.255,95	2.388,75	2.521,44	—	1	octubre	1968	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.887,50	—	—	—	—	1	mayo	1971	Córdoba ...	Benamejí ...	Córdoba ...	—
2.887,50	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.070,83	—	—	—	—	1	novbre.	1971	Barcelona ...	S. Coloma de G.	Barcelona ...	—
9.683,33	—	—	—	—	1	junio	1971	Granada ...	Maracena ...	Granada ...	—
2.070,83	—	1.863,75	1.937,29	—	1	octubre	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.027,08	—	—	—	—	1	agosto	1971	Baleares ...	Sancellas ...	Baleares ...	—
1.435,00	—	—	—	—	1	octubre	1971	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Las Palmas ...	—
2.625,00	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.625,00	—	—	—	—	1	agosto	1971	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.508,33	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Alicante ...	Javea ...	Alicante ...	—
2.301,66	—	—	—	—	1	octubre	1971	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Las Palmas ...	—
2.508,33	—	—	—	—	1	octubre	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.508,33	—	—	—	—	1	abril	1971	Salamanca ...	Vecinos ...	Salamanca ...	—
2.508,33	—	—	2.382,02	—	1	septbre.	1970	Zaragoza ...	Daroca ...	Zaragoza ...	—
2.508,33	—	—	—	—	1	febrero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
2.508,33	—	—	—	—	1	julio	1971	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
2.301,66	—	—	—	—	1	mayo	1971	Málaga ...	Almargen ...	Málaga ...	—
2.275,00	—	—	2.161,25	—	1	dicbre.	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.435,00	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	—
1.808,33	1.537,08	1.627,50	1.717,90	—	1	dicbre.	1968	Madrid ...	Pozuelo de A.	Madrid ...	—
2.275,00	—	—	—	—	1	agosto	1971	Valencia ...	Beniganín ...	Valencia ...	—
2.158,33	—	—	—	—	1	junio	1971	Valencia ...	Manises ...	Valencia ...	—
2.625,00	—	—	2.493,75	—	1	novbre.	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.508,33	—	—	—	—	1	julio	1971	Segovia ...	Sanchoñuño ...	Segovia ...	3
2.508,33	—	—	—	—	1	junio	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.301,66	—	—	2.272,08	—	1	mayo	1970	Málaga ...	Ronda ...	Málaga ...	—
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41	—	1	agosto	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.275,00	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.041,66	—	—	—	—	1	julio	1971	Huesca ...	Sabiñanigo ...	Huesca ...	—
2.041,66	—	—	1.939,57	—	1	novbre.	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.575,00	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Cádiz ...	Veger de la F.	Cádiz ...	—
2.625,00	—	—	—	—	1	octubre	1971	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
2.503,33	—	—	—	—	1	septbre.	1971	Huelva ...	Valverde del C.	Huelva ...	—
2.625,00	—	2.462,50	2.493,75	—	1	julio	1969	Badajoz ...	Orellana la V.	Badajoz ...	—
2.301,66	—	—	—	—	1	agosto	1971	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
2.301,66	—	—	—	—	1	octubre	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.741,66	—	—	—	—	1	abril	1971	Barcelona ...	Tarrasa ...	Barcelona ...	3
2.041,66	—	—	—	—	1	junio	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.301,66	—	—	—	—	1	julio	1971	Gerona ...	Palafrugell ...	Gerona ...	—
2.275,00	—	—	—	—	1	febrero	1971	Baleares ...	Son Servera ...	Baleares ...	—
2.301,66	—	—	2.272,08	—	1	mayo	1970	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	3
2.301,66	—	2.152,50	2.272,08	—	1	dicbre.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
2.158,33	—	—	—	—	1	abril	1971	Múncia ...	La Alberca ...	Múncia ...	3

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Soledad Manso Aparicio	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniere D. Sebastián Hernández Requejo ...
Doña Josefa Herrero Salas ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo primero D. Vidal Arellano López ...
Doña María Piedad Calle González ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Pascual Gómez Ontalva ...
Don Bautista Camacho del Rey ...	Padre ...	P. Armada ...	Policia D. Francisco Camacho Hernando ...
Doña Fuencisla Hernando Vázquez ...	Padre ...	P. Armada ...	Policia D. José Martínez Martínez ...
Doña María Aguit Monserrat ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo D. Primitivo Remiro Corres ...
Doña Carmen Rodríguez Hernández ...	Viuda ...	Mutilados ...	Soldado D. Enrique Santurio Fernández ...
Doña Dolores Fernández Fernández ...	Madre ...	Rgt.º S. E.	
Doña Modesta Sáez Ruiz ...	Madre ...	Intendencia ...	Alférez D. Heliodoro Sáez Sáez ...
Doña María Muñoz Guerrero ...	Huérfana ...	Infanteria ...	Músico de segunda D. José Muñoz Enamorado ...
Doña Elena Muñoz Guerrero ...	Huérfana ...	Infanteria ...	
Doña Avelina Ruiz Ramos ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniere D. Luciano Ruiz Morillas ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por ésta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del

Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 6 de abril de 1971 (D. O. núm. 95), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa. Además de la pensión señalada en relación, percibirá con la misma fecha de arranque la pensión correspondiente a la Medalla Militar individual en la cuantía siguiente: 20 por ciento del sueldo de General de Brigada, 3.300 pesetas mensuales; 95 por ciento de dicha cantidad 3.135 pesetas; previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7 de septiembre de 1971 (D. O. núm. 229), y se hace el presente señalamiento que percibirán

en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. Don Joaquín María del Carmen, cesará en el percibo de la pensión el 7 de noviembre de 1978 y D. Enrique Javier, el 6 de abril de 1983, en que cumplan los 23 años de edad respectivamente, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa desde el 1 de febrero de 1971 en que le nace el derecho a doña Angela. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Rehabilitación de pensión que fue temporal y que percibirá en la cuantía que se expresa.

7. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del

Pensión mensual percibida por el beneficiario — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual. Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.275,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	novbre.	1971	Zamora... ..	Corese	Zamora... ..	—
9.041,66	—	8.137,49	8.589,57		1	mayo	1969	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	8
2.625,00	—	—	—		1	octubre	1971	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
6.300,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	mayo	1971	Zaragoza ...	Used ... ..	Zaragoza ...	9
1.435,00	—	—	—		1	agosto	1971	Barcelona ...	H. de Llobregat	Barcelona ...	—
1.487,50	1.264,37	1.338,75	1.413,12		1	julio	1967	Guipúzcoa ...	Hernani... ..	Guipúzcoa ...	10
5.413,32	4.601,32	4.871,99	5.142,65	—	1	julio	1967	Gijón... ..	Gijón ... ..	Oviedo ... ..	10
2.916,66	2.479,16	2.624,99	2.770,82	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 112/66	16	abril	1966	Logroño... ..	Logroño... ..	Logroño... ..	11
2.770,82	2.355,20	2.493,75	2.632,28		27	novbre.	1966	Málaga... ..	Málaga ... ..	Málaga... ..	12
2.391,66	2.032,91	2.152,50	2.272,08		4	abril	1967	Badajoz... ..	Badajoz ... ..	Badajoz... ..	13

anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

8. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 2 de junio de 1969 (D. O. núm. 142), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

9. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto a partir de 1 de julio de 1967.

11. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1966, a razón de 833,30 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.010,05 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1971

según relación. Por ser ésta pensión temporal, la percibirá hasta el 30 de abril de 1973, en que quedará extinguida.

12. Transmisión actualizada que percibirá en la forma y cuantía siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1966, a razón de 957,62 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1971, a razón de 1.094,42 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1971, como se indican en relación. Dicha pensión la percibirá doña Elena en su totalidad hasta el 1 de abril de 1971, en que entra a coparticipar doña María. La parte de la coparticipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá en la forma y cuantía siguientes: Desde la fecha de arranque hasta el 30 de junio de 1967, a razón de 1.069,44 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en relación.

Madrid, 20 de noviembre de 1971.—  
El General Secretario, José Pérez García.

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza por el coronel honorífico auditor jurídico militar D. Joaquín Aguirre Cardenas y termina con el guardia civil D. Juan Izquierdo Grande, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1971.—  
El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe suspender a percibirlo		
					Pesetas	Día	Mes
Don Joaquín Aguirre Cárdenas ... ..	Coronel honr. Aud.	Jurídico Militar ...	Retirado.. ...	26.250,00	1	octubre	1969
Don Félix Sáenz Fernández ... ..	Comandante... ..	Oficinas Militares...	Retirado.. ...	26.478,90	1	diciembre	1969
Don Francisco Alpiste Egea ... ..	Subteniente... ..	G. Civil ... ..	Retirado.. ...	13.533,32	1	mayo	1968
Don Eugenio Baturone Colombo ... ..	Escribiente prim... ..	Armada ... ..	Retirado.. ...	3.688,74	1	enero	1967
Don Daniel Pérez de la Fuente ... ..	Sargento prim. E.	Ejército Tierra...	Retirado.. ...	22.050,00	1	agosto	1968
Don Asterio Herbosa Isía ... ..	Sargento prim. E.	Ejército Tierra...	Retirado.. ...	15.224,99	1	diciembre	1970
Don José Sixto Marful ... ..	Sargento... ..	Artillería ... ..	Retirado.. ...	1.133,32	1	octubre	1966
Don Gregorio Jiménez Montero ... ..	Sargento compl. ....	Infantería ... ..	Retirado.. ...	4.025,00	1	enero	1967
Don Francisco San Juan Díez ... ..	Cabo prim. M. A. S.	G. Civil ... ..	Retirado.. ...	2.333,12	1	julio	1966
Don Martín Pedroso Rodríguez ... ..	Cabo primero ... ..	Infantería ... ..	Retirado.. ...	5.687,49	1	enero	1967
Don José Morán Baragaña ... ..	Cabo ... ..	Legión ... ..	Retirado.. ...	6.509,99	1	abril	1970
Don Juan Izquierdo Grande ... ..	Guardia ... ..	G. Civil ... ..	Retirado.. ...	8.190,00	1	septiembre	1968

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(2) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente coronel.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(21-bis) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria, hasta fin de agosto de 1970; desde 1 de septiembre de 1970, esta pensión se eleva a 200 pesetas mensuales por Ley 15/70.

(40-bis) Previa liquidación y deducción de lo cobrado en el señalamiento de actualización de oficio, que se anula.

(72) Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus herederos hasta el día 31 de marzo de 1971, fecha del fallecimiento del causante.

(96) Le ha sido aplicado en sueldo regulador de capitán hasta el día 30 de junio de 1967, y desde 1 de julio de 1967, el sueldo regulador de brigada.

(97) Previa liquidación y deducción de lo cobrado a partir de la fecha que se determina en el presente juicio 1966.

(a) Este haber pasivo se le fija por aplicación de los artículos 8 y 9 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, Ley de 13 de diciembre de 1943

## U E S E C I T A

Hasta fin diciembre 1968 percibirá el 5 % del haber mensual Ley 112-66 D-Ley 15/67	Hasta fin diciembre 1969 percibirá el 90 % del haber mensual Ley 112-66 Pesetas	Hasta fin diciembre 1970 percibirá el 95 % del haber mensual Ley 112-66 Pesetas	Durante 1971 y siguientes percibirá el 100 % Ley 112/66 Pesetas	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la orden de retiro
				Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
—	23.625,00	24.937,50	26.250,00	Madrid ... ..	D. G. Tesoro ...	(0.13.2).
—	23.831,01	25.154,95	26.478,90	Zaragoza... ..	Zaragoza ... ..	(0.14).
11.503,32	12.179,99	12.856,65	13.533,32	Las Palmas... ..	Las Palmas... ..	(0.15).
—	—	—	—	San Fernando ... ..	Cádiz ... ..	(a.49-bis.96).
18.742,50	19.845,00	20.947,50	22.050,00	Aranguiz ... ..	Alava ... ..	(0.15).
—	—	14.463,74	15.224,99	Beas ... ..	Granada... ..	(0.15.72).
—	—	—	—	Vigo ... ..	Vigo ... ..	(b) 7-9-71 (D. O. 206).
3.421,25	3.622,50	3.823,75	4.025,00	Valencia ... ..	Valencia... ..	(0.10).
—	—	—	—	Madrid ... ..	D. G. Tesoro ...	(8.97.c).
4.834,00	5.118,74	5.403,41	5.687,49	Santiago E. ... ..	Jaén ... ..	(0.21-bis).
—	—	6.184,49	6.509,99	Ceuta ... ..	Ceuta ... ..	(0).
6.961,50	7.371,00	7.780,50	8.190,00	Torreveija ... ..	Alicante... ..	(0.20).

y la fecha de arranque en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 1/71); pero desde la misma fecha de arranque hasta fin de Junio de 1967, percibirá la cantidad mensual de 7.377,48 pesetas, por incremento del 100 por 100, Ley 1/64. A éste haber pasivo le debe ser aplicado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos el módulo provisional de actualización del «B. O. del Estado núm. 150/67. Desde 1 de julio de 1967, ésta pensión se eleva de conformidad con el artículo 8.º del Decreto 1382/67 y artículo 3.º apartado tres de la Ley 112/66, a 17.114,99 pesetas mensuales, pero hasta fin de diciembre de 1968, percibirá la cantidad de 14.547,74 pesetas mensuales, que es el 85 por 100 de su nuevo haber pasivo; desde 1 de enero de 1969, a fin de diciembre del mismo año, percibirá la cantidad mensual de 15.403,50 pesetas, que es el 90 por 100; desde 1 de enero a fin de diciembre de 1970, percibirá 16.259,24 pesetas mensuales

que es el 95 por 100, y desde 1 de enero de 1971, percibirá el haber pasivo señalado anteriormente de 17.114,99 pesetas mensuales.

(b) Este haber pasivo se le fija por aplicación del artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1961, y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128); pero desde la misma fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1966, percibirá la cantidad mensual de 1.992,06 pesetas, por incremento del 75 por 100 desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967, percibirá la cantidad mensual de 2.276,64 pesetas, por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967, ésta pensión se eleva por Ley 112/66 y Decreto 1382/67 a 5.389,99 pesetas mensuales, pero, hasta fin de diciembre de 1968, percibirá la cantidad mensual de 4.581,50 pesetas, que es el 85 por 100 de su nuevo haber pasivo; desde 1 de enero de 1969 a fin de diciembre de 1969, percibirá la can-

tidad de 4.851, pesetas mensuales, que es el 90 por 100; desde 1 de enero de 1970, percibirá 5.120,50 pesetas mensuales, que es el 95 por 100, y desde 1 de enero de 1971, percibirá 5.389,99 pesetas mensuales, que es el 100 por 100 de su haber pasivo.

(c) Este haber pasivo se le fija por aplicación de los artículos 23 y 55 del Estatuto de las Clases Pasivas y Ley de 13 de diciembre de 1943; pero, desde la misma fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1965, percibirá la cantidad mensual de 4.082,96 pesetas, por incremento del 75 por 100, Ley 1/64; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967, percibirá la cantidad mensual de 4.666,24 pesetas, por aumento del 100 por 100; desde 1 de julio de 1967, seguirá sin modificación alguna el señalamiento actualizado de oficio por Decreto 1382/67, cuyos haberes vienen percibiendo.

Madrid, 27 de noviembre de 1971.—  
El General Secretario, José Pérez García.



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara cuatro plazas de oficiales médicos, se anuncia su provisión a concurso entre oficiales médicos pertenecientes a los tres Ejércitos.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2. Ciento por ciento del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que se relacionan a continuación:

Gratificación de residencia, equivalente al ciento cincuenta por ciento del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3); y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el ciento por ciento de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades armadas (factor 1,2).

4. Indemnización familiar que le corresponda.

5. Indemnización de vestuario doble.

6. Indemnización de vivienda; y

7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten desig-

nados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—  
El Director general, *Eduardo Junco Mendoza*. Conforme: *Luis Carrero*.

Vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara tres plazas de practicantes de segunda de Sanidad Militar, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre los de dicho empleo pertenecientes a los tres Ejércitos.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2. Ciento por ciento de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 de sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3); y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades armadas (factor 1,2).

4. Indemnización familiar correspondiente.

5. Indemnización de vestuario doble.

6. Indemnización de vivienda; y

7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Di-

rector general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicio, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten designados la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán por cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—  
El Director general, *Eduardo Junco Mendoza*.—Conforme: *Luis Carrero*.

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de oficial de Farmacia Militar, se anuncia su provisión a concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a los tres Ejércitos.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2. Ciento por ciento del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que se relacionan a continuación:

Gratificación de residencia, equivalente al ciento cincuenta por ciento del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3); y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el ciento por ciento de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades armadas (factor 1,2).

4. Indemnización familiar que le corresponda.

5. Indemnización de vestuario doble.

6. Indemnización de vivienda; y

7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—  
El Director general, *Eduardo Junco Mendoza*. Conforme: *Luis Carrero*.

(Del B. O. del E. n.º 301, de 17-12-71.)

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Pedro Ruiz Martínez, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa, doña Guadalupe Martínez Yáñez,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Pedro Ruiz Martínez, secretario que fue del Juzgado Municipal de La Puerta del Segura (Jaén), y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y del Ejército.

Excmos. Sres.: Por haber sido anulada la Orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 225), en la que se concedía la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 28 de diciembre de 1971, al comandante de complemento de la Guardia Civil D. José Medina Marín, por otra de 15 del actual (D. O. núm. 262) en la que se publica su fallecimiento el día 10 de los corrientes, se rectifica la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» núm. 259) por la que causaban baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles diversos miembros de la misma, en la parte que afecta al citado señor Medina Marín, procedente de la situación de colocado en el Juzgado Municipal núm. 14 de Barcelona, en el sentido de que dicha baja es por fallecimiento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—  
Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, *José López-Barrón Cerruti*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican (o las cursarán en las que también se especifican), el jefe, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja.

#### Colocados

Comandante de complemento de la Guardia Civil D. Salvador Claros Gómez. Junta de Obras y Servicios del Puerto. Barcelona. Retirado. Le corresponderá el 29 de enero de 1972.

Teniente de complemento de la Guardia Civil D. Francisco Gómez García. A03PG. Ministerio de Hacienda. Granada. Retirado. Le corresponderá el 2 de febrero de 1972.

Otro, D. Lorenzo Miranda Para. Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Retirado. Le corresponderá el 28 de enero de 1972.

Sargento de complemento de Infantería D. Juan Romero Cuevas. Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria. Retirado. Le corresponderá el 19 de enero de 1972.

Capitán de complemento de la Guardia Civil D. Miguel Celestino Butini. Retirado. Le correspondió el 2 de noviembre de 1971.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado quedará regulado a efecto de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—  
Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, *José López-Barrón Cerruti*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de suboficial inspector de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Arona (Tenerife) al guardia civil de primera D. Bernardino Ramos Hernández, con destino en la 151 Comandancia de la Guardia Civil.

Fija su residencia en Arona (Tenerife).

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado guardia primera que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («B. O. del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—  
Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., dos plazas de ordenanza que han de ser provistas por el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Regimiento de la

Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» núm. 91), y ampliada por la Ley 195/1963, de 28 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial para ser cubiertas por el referido personal que lo solicite dos plazas de ordenanza para las agencias de San Sebastián (Guipúzcoa) y Algeciras (Cádiz), dependientes de la expresada Compañía, rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 138), con las modificaciones que figuran en la Orden de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 169) por la que se anunciaba concurso para proveer vacantes de igual clase en dicha Arrendataria, a excepción de la primera de ellas, que será como sigue:

Primera.—El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base que corresponde a cada una de las plazas objeto del presente concurso es el de 104.850

pesetas anuales, cantidad que ha de dividirse en quince mensualidades, en las que están incluidas las pagas reglamentadas del 18 de julio y Navidad, así como también la de cierre de ejercicio y beneficios. Igualmente, cuando le corresponda percibirlos, tendrá derecho a disfrute de trienios sin limitación de los mismos en cuantía de un 5 por 100 del sueldo base por cada uno de ellos, más plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos en cuantía del 7 por 100 sobre el sueldo base en todas las pagas, inclusive en las extraordinarias, y un premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 25 pesetas diarias. Dicho apartado a) se entenderá ampliado en el sentido de que de conformidad con el Reglamento de Personal de C. A. M. P. S. A., existen dos turnos de ascenso, uno por antigüedad y otro por elección, pudiéndose llegar en la actualidad hasta la categoría de conserje, pudiéndose llegar al sueldo base anual de 121.950 pesetas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—  
Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 303, de 20-12-71.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 12,15 horas del día 31 de diciembre de 1971 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de una estación de plegado y un puente de conexión, por contratación directa, con destino al Servicio Geográfico del Ejército, por un importe límite total de 734.473 pesetas (expediente O. C. 3/71-198), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, y a las 12,30 horas, se celebrará el acto de licitación.

Las entregas del citado material se realizarán en el Taller de Encuadernación del Servicio Geográfico del Ejército, calle Prim, núm. 8, en el plazo máximo de cinco meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 264, de fecha 18 de noviembre de 1969, entregándose

en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.

Núm. 673. (Urgente.) P. 1-1

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 11,45 horas del día 31 de diciembre de 1971 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de una máquina plegadora, por contratación directa, con destino al Servicio Geográfico del Ejército, por un importe límite total de noventa y siete mil quinientas treinta y

cuatro pesetas (expediente O. C. número 2/71-197), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, y a las doce horas, se celebrará el acto de licitación.

Las entregas del citado material se realizarán en el Taller de Encuadernación del Servicio Geográfico del Ejército, calle Prim, núm. 8, en el plazo máximo de cinco meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 264, de fecha 18 de noviembre de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.

Núm. 672. (Urgente.) P. 1-1

AVISE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE